

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 1 de 7

<1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es así como en el municipio de Rionegro cuenta con una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por 17 miembros, esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal, además la Constitución Política en su artículo 313, cita que tareas Corresponde a Concejos Municipales.

Que por acuerdo 003 del 23 de Febrero de 2016, por el cual se crea la estructura orgánica de la entidad, se modifica la estructura del Concejo de Rionegro, se asignan funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones, en su capítulo III artículo octavo, cita a las Unidades de Apoyo, Para adelantar con efectividad su responsabilidad Misional de carácter normativo y de control político, cada uno de los Honorables Concejales, tendrá dentro de la Corporación, bajo su dirección una Unidad de Apoyo, que será vinculado (a) a través de la figura de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, acorde a la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, La vinculación del personal que conforma las Unidades de Apoyo –UA- será por la vigencia del periodo fiscal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y tendrán la denominación de Unidad de Apoyo I denominada asistencia y de Unidad de Apoyo II designada Asesor, cumpliendo los requisitos establecidos por el acuerdo en mención.

Es por lo anterior el Concejo Municipal de Rionegro en usos de facultades, acoge el fundamento legal que regula la creación de las Unidades de Apoyo, se encuentra previsto en el artículo 78 de la Ley 617 de 2000, el cual dispone "Unidades de Apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 8, 10, 54 y 55".

No obstante lo anterior, el Concejo del Municipio de Rionegro, no cuenta en la actualidad con el recurso humano que cubra adecuadamente con la figura de Unidades de Apoyo para el desarrollo de las funciones que por la ley asignada a los Concejos Municipales, por tal motivo el Concejo ha debido recurrir a la contratación de prestación de servicios y

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 2 de 7

apoyo a la gestión tal y como lo autoriza el acuerdo municipal por medio del cual se implementaron las Unidades de Apoyo y en el cual se autoriza expresamente la contratación por prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento del Concejo Municipal, en especial con las funciones que han de cumplir los Honorables Concejales de conformidad con los deberes y obligaciones que les impone la Constitución y la ley. El contrato deberá celebrarse con persona natural o jurídica que cumpla con las funciones establecidas en el acuerdo municipal 003 de 2016, pues actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para acompañar la ejecución y puesta en marcha de los procesos estratégicos y de apoyo de la entidad.

La ejecución de los objetivos del Concejo Municipal, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso del direccionamiento estratégico de la Corporación Pública.

Conforme al código de clasificador de bienes y servicios - página Colombia Compra Eficiente, se debe contratar bajo el siguiente servicio.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJAL
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	1) Asesorar al Concejal en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes que se generen en su despacho. 2). Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados. 3). Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la formulación, ejecución y control de los diferentes planes y proyectos. 4). Asistir a foros y debates de Interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por la Concejal. 5). Asesorar a las comunidades de las diferentes localidades en materia de planes y

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	proyectos de desarrollo. 6). Recopilar información para preparar y soportar los Proyectos de Acuerdo que se presenten por iniciativa del respectivo Concejal. 7). Efectuar los estudios socio-económicos que requiera el Concejal en relación con el ejercicio de la función pública de las entidades municipales. 8). Asesorar lo correspondiente a los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas. 9). Programar las visitas del Concejal respectivo a las comunidades, analizar los problemas y plantear soluciones. 10). Diseñar y aplicar los sistemas de control de gestión para los procesos que se generen o surtan en la dependencia. 11) Asistir a los procesos de capacitación, formación y actualización de saberes que sean programados por la Corporación. 12) Apoyo en redes sociales del concejal.
--	---

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	x
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros		

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de contratación, no existen en el mercado precios la entidad estatal Por Acuerdo Municipal 03 del 2016, en su artículo 11 plasma las

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 4 de 7

denominaciones de las unidades de apoyo los requisitos y rango a cancelar por Honorarios:

DENOMINACION	REQUISITOS	RANGO
UNIDAD DE APOYO I – "ASISTENTE" - UAN I	Preferiblemente bachiller, técnico o tecnólogo	Hasta 3 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)
UNIDAD DE APOYO II – "ASESOR" - UAN II	Profesional titulado y/o especializado	Hasta 6 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)

En este orden de ideas los honorarios a cancelar corresponderá hasta los topes indicados en el referido artículo.

Actualmente el Municipio de Rionegro – Concejo Municipal, en aplicación al Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, aplica una serie de impuestos, deducciones y gastos, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, las cuales se calculan antes de IVA y a continuación se relacionan a título enunciativo.

ESTAMPILLA PROCULTURA:	1%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO J.I.C.	0.4%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD (PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA)	5%

Adicionalmente se aplicará las retenciones en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista.

No obstante, la anterior descripción se hace a título enunciativo y en el caso de que se apliquen más deducciones, las deberá asumir el contratista junto con los demás descuentos que aplique la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro de conformidad con las normas que para el efecto

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 5 de 7

Justificación: Se escogerá por el perfil y/o experiencia. El desarrollo del presente proceso contractual, requiere de experiencia en apoyo a proceso operativo de las entidades estatales o el sector privado.

Experiencia: El proponente debe acreditar mediante certificados, una experiencia mínima de seis meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas o el desarrollo de actividades cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Idoneidad: El contratista debe acreditar su calidad de bachiller, técnico o tecnólogo, profesional para la ejecución del presente contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es a una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, en el Concejo Municipal de Rionegro tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios con

Es de anotar que de conformidad con el acuerdo Municipal 003 de 2016 es el Concejal a quien le corresponde enviar el personal a contratar, y en caso de cumplir con los requisito

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigir atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 6 de 7

Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "... Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados."

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...". La ejecución del contrato contará con una Supervisión que será ejercida directamente por la Secretaria General del Concejo Municipal, o por quien este designe para el efecto, en todo caso el ordenador del gasto tendrá conocimiento y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Secretaria General.

Dentro de las actividades de la supervisión estará suscribir el acta de inicio con el contratista y realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual entre otros.

10. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

11. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL
----------	-------------	----------------

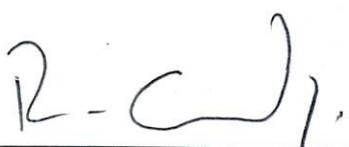
Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 7 de 7

		PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Disponibilidad presupuestal vigente	X	
Anexo 2	Matriz de Riesgos	X	

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJAL
2. CDP	N°82 DEL 02 DE ENERO DE 2026
3. PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
5. VALOR ESTIMADO ANUAL	SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L \$63.032.580
6. FORMA DE PAGO	HONORARIOS MENSUALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA COBRO Y ANEXOS.
7. OTROS	


RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRÍA
 Presidente del Concejo Municipal
 C.C: 15.433.721

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---